



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2440

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 30 de Junio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



ARTEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 27 DE JUNIO SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DRT EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 152, 154, 155, 156, 158 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO. JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA, Director General de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 133, 133 BIS 137 y 138 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, 152, 153, 154, 155, 157 del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche y demás relativos aplicables, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno es el órgano máximo de gobierno de la Agencia Reguladora del Transporte y tiene las atribuciones que señala la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche y su Reglamento en Materia de Transporte.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, 152, 153, 154, 155, 157 del Reglamento en Materia de Transporte de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche, corresponde a la Junta de Gobierno, autorizar las tarifas del servicio de transporte público de transporte de pasajeros, atendiendo a sus distintas modalidades y zonas.

TERCERO.- Que con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco fue otorgada mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado la concesión para brindar el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad DRT, en la ciudad de San Francisco de Campeche, a la persona moral denominada "Tren Maya S.A. de C.V." en UNA RUTA, con CINCO UNIDADES TIPO DRT (Digital Rail Transit) y 14 ESTACIONES AUTORIZADAS, dentro del territorio del estado de Campeche, distribuidas de la siguiente forma:

RUTAS.	UNIDADES AUTORIZADAS
ESTACIÓN TREN MAYA- CENTRO HISTORICO.	CINCO

**GOBIERNO
DE TODOS****ARTEC**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CUARTO.- Que con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se realizó la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno de la Agencia Reguladora del Transporte, mediante la cual se aprobó en punto de acuerdo numero 003/JG/ARTEC/2025, respecto a la aprobación de la Tarifa de Transporte Público en la Modalidad de DRT, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, misma que se transcribe a la literalidad en su parte conducente:

Se ordena al Director General de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche a Realizar las gestiones y procedimientos administrativos necesarios a efecto de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Campeche las Tarifas Autorizadas por esta Junta de Gobierno, para la prestación del servicio de transporte en la modalidad DRT, en la Ciudad de San Francisco de Campeche y que a continuación se señalan:

TARIFAS AUTORIZADAS:

Tarifa General: \$18.00 (Dieciocho pesos 00/100M.N.)

Tarifa Preferencia: \$9.00 (Nueve pesos 00/100M.N.) Aplicable a estudiantes, personas con discapacidad y personas de la tercera edad.

Excepción de pago para personas menores de 3 años de edad.

Por lo anterior, se

PROVEÉ

PRIMERO.- Se elabora el presente acuerdo en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, mediante el cual se emiten las tarifas autorizadas para el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad DRT en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDO.- La tarifa Autorizada entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO. Publíquese el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.- LIC. JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA.- DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica